

# UNIVERSIDAD DEL VALLE CONSEJO SUPERIOR

#### RESOLUCIÓN No. 003

24 de enero de 2020

"Por la cual se autoriza al Señor Rector para comprometer Presupuesto con cargo a vigencias futuras"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,** en uso de sus atribuciones y en especial a las que le confieren los literales k) y l) el Artículo 18° del Estatuto General, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Valle, creada por la Ordenanza No. 12 de 1945 emanada de la Asamblea Departamental del Valle, reformada por la Ordenanza No. 010 de 1954 es un ente universitario autónomo del orden Departamental, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992;

Que las Universidades Públicas están sometidas al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto en la parte que no vulnere su autonomía;

Que la figura de la vigencia futura es aquella extensión en el período fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o al tercero, la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto, es decir, se desarrolle el compromiso hasta el recibo a satisfacción del mismo;

Que el mecanismo de vigencias futuras se surte en desarrollo del principio de la legalidad del gasto público, es decir, previo a la asunción del compromiso se garantiza su ejecución, por lo tanto, antes de abrir una licitación o contratación directa se debe obtener la autorización correspondiente, comprometiendo recursos de las (s) vigencias (s) fiscal (es) siguiente (es), que sean requeridos para su cumplimiento;

Que el Decreto 1957 de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se dictan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia, establece en su Artículo 1°. modificado por el Art. 3, Decreto Nacional 4836 de 2011 que "los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización";

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Externa No. 43 de diciembre 22 de 2008, en el numeral 6 establece: "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales";

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en el documento "Conceptos en Materia Tributaria y Financiera Territorial" publicó que "... se debe tener en cuenta que a partir del vencimiento del período de transición establecido en el parágrafo transitorio del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, y por lo tanto la ejecución del gasto, deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, su plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de esa misma vigencia, y si requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad a la firma del mismo, contar con la autorización de vigencias futuras expedida por la

corporación administrativa (Asamblea o Concejo), lo anterior sin perjuicio que en el presupuesto se tenga incluida toda la apropiación y en tesorería todo el recurso del valor del contrato que se va a firmar y a comenzar a ejecutar";

Que el numeral 14 del Capítulo III del Acuerdo No. 017 del 2019 expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle el 13 de diciembre de 2019; por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal enero 1 a diciembre 31 de 2020, establece que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso se deberá contar previamente con la autorización del Consejo Superior para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización;

Que la Vicerrectoría Administrativa –Sección de Compras y Administración de Bienes– requiere realizar el trámite de contratación del servicio de outsorcing para contar con un servicio continuo de copiado, digitalización e impresión, que aporte a la eficiencia y agilidad de la gestión administrativa de las diferentes dependencias de la Universidad;

Que teniendo en cuenta las características técnicas y económicas de los servicios a contratar, es conveniente la contratación por un periodo de veintiún (21) meses para el cubrimiento del servicio a las diferentes dependencias de la Universidad;

Que teniendo en cuenta la ejecución presupuestal durante el año 2019 cuyo valor asciende a \$496.515.543 (cuatrocientos noventa y seis millones quinientos quince mil quinientos cuarenta y tres pesos) se proyecta que será necesario comprometer presupuesto con cargo a la vigencia futura del año 2021 por un valor de \$482.736.399 (cuatrocientos ochenta y dos millones setecientos treinta y seis mil trescientos noventa y nueve pesos m/cte.)

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorizar al Señor Rector de la Universidad del Valle para comprometer presupuesto con cargo a

Vigencias Futuras 2021.

**Detalle del objeto contractual programado:** contratación del servicio de alquiler de equipos de copiado e impresión en la modalidad de outsourcing para algunas dependencias de la Universidad del Valle.

Valor estimado total del proceso: \$827.688.625

**CDP 2020:** 320799

**Valor estimado a ejecutar vigencia 2020:** \$ 344.952.226 (periodo abril – diciembre).

**Fuente de Financiación 2020:** Fondo Común \$152.484.574; Fondo Especial \$192.467.652.

**Valor a ejecutar vigencia 2021:** \$482.736.399

Fecha de terminación: 30/12/2021

Fuente de Financiación: Fondo común \$206.025.212; Fondo especial

\$276.711.187

Justificación: Actualmente, la Universidad cuenta con 154 equipos de copiado, impresión y escáner en la modalidad de outsourcing los cuales se conectan en red. La desinstalación, instalación y configuración de cada uno de los equipos de cómputo implica un proceso de empalme de dos meses apoyado por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones-OITEL. Dado la alta demanda de este servicio en las diferentes dependencias, este proceso genera afectación del servicio. Con el fin de tener economía en el proceso contractual y principalmente para disminuir al máximo los traumatismos que se presentan en cada una de las oficinas, existe la necesidad de reducir los cambios de equipos y tecnología láser/LED etc. que se presentarían cada ocho meses (2 meses de la licitación y 2 de configuración por cada vigencia), por ello la conveniencia de un contrato a 21 meses de ejecución.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de enero de 2020, en el Salón de reuniones de Rectoría-Sede San Fernando.

La Presidenta,

## DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

#### CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

### UNIVERSIDAD DEL VALLE RESOLUCIÓN No. 003-2020 Consejo Superior

5

#### Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

### ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ

Secretario General

Paola B.